



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170-2021-GM/MPJ

Jauja, 18 de Noviembre de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 210-2021-MPJ-GA de fecha de 18 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, se solicita a este despacho designar mediante Resolución Gerencial al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; norma concordante con el Artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y,

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 27.-** Gerencia Municipal especifica que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa"; y,

Que, el **numeral 7.1 Artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, sobre el régimen de los actos de administración interna, establece lo siguiente: "Los actos de administración Interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista; y,

Que, en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con lo establecido en el artículo 94° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuenta con el apoyo de una Secretaria Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando, asimismo que quien ejerza la Secretaria Técnica de preferencia será abogado y designado mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

Que, mediante Informe Técnico N 1243-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de marzo del 2017, se concluye que, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por el Titular de la Entidad a su máxima autoridad administrativa, siendo que, para el caso de Gobiernos Locales, recae sobre el Gerente Municipal; y,

Gerencia Municipal



